IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

El futuro es de todos · Gobierno de Colombia

El futuro es de todos · Mininterior

ADICIÓN NRO. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO NRO. 22240006, SUSCRITA ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y ANILLADOS DOBLE O SAS

Entre los suscritos, **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. **7.559.578**, nombrado mediante Decreto nro. 1064 del 7 de septiembre de 2021, posesionado en el cargo según Acta del 9 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de Gerente General con plenas facultades para suscribir la presente adición de la orden de servicio y **WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.223.349, actuando en nombre y representación legal de **ANILLADO DOBLE O SAS.**, con NIT. 830.146.061-8, quien para los efectos de esta adición y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente modificación de la orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. La Imprenta Nacional de Colombia suscribió la orden de servicio nro. 22240006 el 9 de febrero de 2022 con **ANILLADOS DOBLE O SAS**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE TAPADURA Y ANILLADO.,** por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($7.573.160) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos con un plazo de un (1) mes.

2. Que mediante memorando con radicado Nro. 20221600003203 del 11 de febrero de 2022, la supervisora solicitó adicionar la orden de servicio por el 100% es decir por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($7.573.160) M/CTE**, incluido IVA.

3. Que en el referido memorando el cual hace parte integral de la presente adición, el supervisor sustenta las razones técnicas de la presente.

 "Como supervisora del Contrato 40006 de 2022 suscrito entre la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y ANILLADO DOBLE S. A. S., cuyo objeto es "servicio de tapadura y anillado", se solicita autorizar adición a dicho contrato por el (100%), es decir, por valor de siete millones quinientos setenta y tres mil ciento sesenta pesos ($7.573.160), debido que al momento de expedir la presente orden no se había presentado la necesidad de la elaboración de 2.000 libros en tapadura (2 referencias), la cual fue aprobada por el cliente (Consejo Superior de la Judicatura) a finales de enero de 2022. Anexo hoja de ruta OP 241244 y 241245.

 Cabe anotar, que el valor de la elaboración de los 2.000 libros es de aproximadamente $15.000.000, por lo que el valor de la adición solicitada será para hacer 500 libros de cada referencia.".

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución Nro. 06 del 25/01/2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional", en el a) del manual de contratación de la entidad, en el cual señala que: "ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionados hasta en un cien (100 %) por ciento de su valor inicial".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la orden de servicio nro. 22240006 por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($7.573.160) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad nro. 998 del 14 de febrero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente ADICIÓN a la orden de servicio Nro. 22240006 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones de la orden de servicio Nro. 22240006, que no hayan sido modificadas con el presente otrosí continúan vigentes.

Para constancia esta prórroga se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Aidé Alonso López – Gestor de Compras *Aidé Alonso López*